

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1020-08-R, CALLAO 23 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Económicas el 05 de setiembre de 2008, por la cual el profesor Eco. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, solicita Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, para su asistencia al Taller de construcción y análisis de indicadores de condiciones de vida y pobreza, organizado por el Consorcio de Investigación Económicas y Social-CIES y el Centro de Investigación y Desarrollo del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, del 08 al 12 de setiembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, así mismo, en concordancia con el Art. 296° inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6° inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20° de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio N° 0606-2008-D/FCE (Expediente N° 130102) recibido el 22 de setiembre de 2008, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 208-2008 CF/FCE, proponiendo otorgar la licencia con goce de haber solicitada por el peticionante; contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico mediante Informe N° 026-2008-DAE/FCE del 09 de setiembre de 2008;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al profesor **Eco. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; para su asistencia al **Taller de construcción y análisis de indicadores de condiciones de vida y pobreza**, organizado por el Consorcio de Investigación Económicas y Social-CIES y el Centro de Investigación y Desarrollo del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, del 08 al 12 de setiembre de 2008.
- 2º **DEMANDAR** al profesor **Eco. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico y copia del certificado correspondiente a su participación en el mencionado evento.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; OAL; OGA, OAGRA,  
cc. OCI, OPER, UE; ADUNAC, e interesado.